

MEDIO
AMBIENTE

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SEMADET” Y, POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, SU SÍNDICO MUNICIPAL LA C. LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Y SU ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL EL C. MAESTRO CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, SIENDO DENOMINADOS EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ALERTA, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA SEMADET”:

I.1 Que de conformidad con los artículos 15 fracción VII, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2º, 3º fracción I, 5º fracciones I, II, VII y XII, 6º fracción I, 7º fracciones I y III, 8, 9 primer párrafo, 10, 11 fracciones I, III, VI, X y XI, 12 fracción IX, 21 fracciones I, III, VII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponden las funciones de proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente; así como diseñar y aplicar la política ambiental del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios; promover, apoyar y vigilar la protección, aprovechamiento sustentable, conservación, preservación y restauración de los recursos naturales del Estado, en el ámbito de su competencia; promover y coordinar acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado.

I.2 En representación de “LA SEMADET”, comparece su Titular, la C. BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede; así como en los artículos 1, 3 y 4 fracción IV y XIX del Reglamento Interno de la



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 16 de octubre de 2014.

I.3 Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Circunvalación Agustín Yáñez 2343, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

II.1 Que es una institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siendo representado legalmente por el Presidente Municipal y Síndico, quienes tienen la facultad para celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 2°, 3°, 37, 38 fracción II, V, XIII y XIV, 47 fracción I, 48 fracción II, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2 Que su Presidente Municipal acredita su personalidad con la Copia certificada por el **LICENCIADO ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 SEIS** de la Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; de la **CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; de fecha 14 catorce de Junio del año 2015 dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos del artículo 48 fracciones II y VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3 Que la Síndico Municipal acredita su personalidad con la Copia certificada por el **LICENCIADO ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 SEIS** de la Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; de la **CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; de fecha 14 catorce de Junio del año 2015 dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y autorizada para representar al Municipio en Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 1 uno, de fecha 01 primero de Octubre de 2015 dos mil quince, en su Octavo Punto; y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos del artículo 52 fracciones II y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.4 Que el encargado de la Hacienda Municipal acredita su personalidad con la Copia Certificada por el Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco; del punto No 4



correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 1º de Octubre de 2015 y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5 Que en Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 30, celebrada el día 27 veintisiete de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, en el punto No. 3 en el orden del día obra una iniciativa de acuerdo que a la letra dice:

“Se aprueba por unanimidad (17 asistentes,) Iniciativa de acuerdo económico que propone autorización para la celebración de convenio de coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente de Desarrollo Territorial SEMADET y el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco para llevar a cabo un programa de actividades en materia de prevención, alerta combate y control de incendios forestales.

Emitiendo los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de los ciudadanos LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente, celebren **con LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL “SEMADET”; CONVENIO DE COORDINACIÓN;** en los términos del contrato anexo.

SEGUNDO: Se faculta al Presidente Municipal LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LIC MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente; para que dentro de las facultades que les confieren los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 y 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos aplicados de las Leyes de la materia, suscriban el Convenio que se autoriza en el punto anterior, así como de todos los documentos que sean necesarios para la conclusión del trámite, conforme a lo estipulado en el punto V, VI y VII de la Exposición de Motivos”.

II.6 Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Cristóbal Colon No. 62, Zona centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; c.p. 49000.

II.7 Que se encuentra debidamente Registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyente MZG-850101-2NA

Handwritten signatures and stamps in blue ink at the bottom of the page.



III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Es su intención coordinar acciones a fin de llevar a cabo un programa de actividades en materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales, el cual consistirá en la operación conjunta de la Campaña 2017.

III.2 El presente convenio de coordinación encuentra su sustento en lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, 123 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 8 fracciones VIII, X y XVI, 10 fracción III y VII de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco.

En ese sentido, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación para establecer las bases de su relación en materia de prevención y combate de incendios forestales, de acuerdo al Programa Regional de protección contra incendios, conjuntando acciones y recursos tendientes a la protección de los recursos forestales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA. "LA SEMADET" se compromete a:

- Elaborar y ejecutar un programa regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales que se aplicará en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- Aportar los recursos financieros para gastos de operación destinados a la activación de una brigada concertada de acuerdo a disponibilidad (*previa entrega del convenio debidamente firmado en la Dirección Forestal de Manejo del Fuego*) consistentes en:

- Dotación para combustible hasta por \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por mes, que deberán ser utilizados en el mes en curso, y destinados por "EL AYUNTAMIENTO" para la brigada integrada y con base a bitácora de dotación mensual del vehículo. Dichos recursos serán entregados atendiendo a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente y a las medidas de mitigación contra el alza en la gasolina anunciadas por el Gobernador del Estado.
- Préstamo del equipo de radiocomunicación, con las siguientes características:



No. PESA	SERIE	MARCA	CONDICIONES	RESGUARDANTE
	682FAC0475	MOTOROLA MÓVIL	BUENAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. ASOCIACIÓN DE SILVICULTORES.

- Préstamo de herramienta convencional para combate de incendios forestales sujeto a disponibilidad presupuestal y a existencia de los mismos, debiendo firmar el resguardo respectivo.
- Evaluación y seguimiento del Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales.
- Brindar capacitación básica especializada al personal de la brigada que sea integrada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Los apoyos serán otorgados proporcionalmente al número de integrantes con que cuente la brigada, considerándose como brigada completa aquella que cuenta con un total de 13 elementos y que durante el periodo crítico laboren al menos diariamente 11 elementos (10 brigadistas y 1 jefe de brigada) con rotación de descansos de 2 brigadistas.

TERCERA. Los recursos señalados en la cláusula anterior se entregarán una vez integradas las brigadas forestales y dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de firma del presente convenio. El combustible será aportado mensualmente, una vez comprobada la utilización de la dotación anterior, esto con el objeto de mantener un control y sustento de los recursos financieros otorgados, así como fortalecer el periodo crítico de incendios forestales en la región acorde al Programa Estatal de Prevención y Combate de Incendios Forestales.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Los recursos aportados por "LA SEMADET" serán ejercidos directamente por "EL AYUNTAMIENTO", comprometiéndose a destinarlos exclusivamente para los fines del presente convenio y debiendo comprobar su ejercicio mediante la bitácora correspondiente y el informe de actividades.

En caso de no comprobar el ejercicio de los recursos asignados, "EL AYUNTAMIENTO" deberá reintegrar a "LA SEMADET" la cantidad que no hubiese sido comprobada, asimismo, en caso de extravío o pérdida del equipo proporcionado por "LA SEMADET", "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la obligación de reponer dicho bien, en condiciones similares o mejores, previa aprobación de "LA SEMADET".

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- Participar en el desarrollo del Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales, dentro del ámbito de su jurisdicción; y en caso de que se requiera el apoyo en otro municipio; "EL AYUNTAMIENTO" autorizará al coordinador responsable de "LA SEMADET", para que a su juicio se proporcione el servicio.
- Aportar los recursos complementarios para gastos de operación consistentes en:
 - Sueldo para un jefe de brigada.
 - Sueldo para los combatientes integrantes de la brigada (cantidad recomendada 13 elementos).
 - El vehículo marca Chevrolet tipo Pick Up, modelo 1988, placas JH63982 cilindros 8, color Rojo, en buen estado tanto en condiciones mecánicas, así como físicas (llantas, frenos, luces, etc.) para el traslado del personal brigadista.
 - Seguro social o servicios médicos.
 - Alimentos (cuando se requiera), considerando el apoyo para las brigadas institucionales de "LA SEMADET, cuando sea el caso de que estas participen apoyando en el combate del siniestro en el municipio por más de 8 horas de trabajo continuo de combate.

QUINTA. El personal para integrar la brigada contra incendios forestales por parte de "EL AYUNTAMIENTO", deberá ser contratada *exprofeso* para realizar esta actividad, por lo que no será permitida la incorporación de voluntarios o de cualquier otro elemento que "EL AYUNTAMIENTO" tenga designado para otra actividad; así mismo será necesario que el personal cumpla con un perfil de aptitud física, salud y de capacitación para poder ser parte de la brigada de combatientes, esto para reducir la posibilidad de accidentes.

Los combatientes o integrantes de dicha brigada deberán contar con un certificado médico que avale su buen estado de salud, así como con un documento expedido por autoridad competente que los capacita en prevención, detección y combate de incendios forestales.



SEXTA. "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar al coordinador regional de "LA SEMADET", copia digital o impresa del expediente de los integrantes de la brigada contratada donde se consignen los generales de la persona y fotografía del mismo, asimismo, deberá proporcionar los datos del vehículo a utilizar durante el periodo crítico de incendios, y notificar en su caso, el cambio de este.

SÉPTIMA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a establecer el sitio base de la brigada en Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual tendrá una disponibilidad de tiempo completo en caso de conflagración, de no ocurrir esto, su horario regular de trabajo será de las 10:00 diez a 18:00 dieciocho horas, lo cual no será limitante para atender cualquier incendio fuera de este horario.

OCTAVA. "LAS PARTES" conviene participar en la planeación, ejecución y control de las acciones del presente Convenio de Coordinación, para lo cual se comprometen a reunirse cuando sea necesario durante la vigencia del mismo, previo aviso por escrito y de común acuerdo; además, cualquiera de "LAS PARTES" podrá proponer nuevas acciones específicas, las cuales se incorporarán, previo acuerdo por escrito, al Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales objeto de este instrumento.

NOVENA. Las partes designan como encargados de la conducción y el seguimiento de las acciones derivadas del presente convenio a:

- "LA SEMADET" al Coordinador Estatal de la Campaña de Prevención, Alerta, Combate y Control de Incendios Forestales y al Coordinador de la Región 06 Sur.
- "EL AYUNTAMIENTO" al Coordinador de Desarrollo Agropecuario y/o al servidor público que desempeñe el cargo para tales efectos, Maestro Octavio Núñez Maciel.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. El presente convenio de coordinación tendrá una vigencia de 91 noventa y un días naturales es decir del 16 dieciséis de marzo al 15 quince de junio de 2017 dos mil diecisiete y entrará en vigor a partir de esta fecha, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES" o en su caso se podrá suspender cuando "LAS PARTES" no cumplan con lo estipulado en este Convenio de Coordinación.



DÉCIMA PRIMERA. Al término de este Convenio de Coordinación, "EL AYUNTAMIENTO" entregará el equipo y herramienta mencionado en la cláusula SEGUNDA, al Coordinador Regional Forestal de "LA SEMADET" para su revisión a su satisfacción, debiendo recibirlo en el resguardo temporal que al efecto se hubiese realizado.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del Programa al que este Convenio de Coordinación se refiere, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en el Programa en comento.

"LAS PARTES" acuerdan resolver las controversias que se susciten por el presente Convenio de Coordinación de común acuerdo; en caso de que "LAS PARTES" no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA. Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman en tres originales al margen y al calce en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 quince días del mes de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

"LA SEMADET":

"EL AYUNTAMIENTO":

C. BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUÍZ MEJÍA.
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL.



C. LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



MEDIO AMBIENTE

[Signature]
C. INGENIERO MARIO AGUILAR HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL FORESTAL Y SUSTENTABILIDAD.

[Signature]
C. LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.
SÍNDICO MUNICIPAL.



[Signature]
C. TÉCNICO EDUARDO CRUZ CASTAÑEDA
DIRECTOR DE MANEJO DEL FUEGO.

[Signature]
C. MAESTRO CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL,
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

TESTIGOS:

[Signature]
C. LCF. AGUSTÍN QUINONES NEVAREZ.
COORDINADOR REGIONAL.

[Signature]
C. MAESTRO OCTAVIO NÚÑEZ MACIEL.
COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación que celebran el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; para llevar a cabo actividades en materia de prevención y combate de incendios forestales.